



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA**  
**FORMATO ACTA PARA REUNIONES**

Código: GE-FO-04  
Revisión: 03  
Fecha: 25/10/2011

**Nombre del Comité:** Comité Institucional de Control Interno - CVI

**Tema/Proyecto/asunto:** Socialización de roles sistema de control interno funciones del comité IC I Plan de trabajo MECI 2018.

**Objetivo de la Reunión:** plan de trabajo MECI 2018

**Fecha:** 3-07-2018

**Hora de inicio:** 8:30am

**Hora Fin:**

**PARTICIPANTES**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Jose Daniel Vergara Orrego	Control interno	
Yisela Gostoli Vazquez	Sec General	
Florencia Pedraza Jara	Asesora CID	
Alvaro Amista Lopez	Asesor Dirección	
Rafael Espinosa F	Subd. G.A (e)	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA**  
**FORMATO ACTA PARA REUNIONES**

Código: GE-FO-04

Revisión: 03

Fecha: 25/10/2011

## ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN MECI VERSIÓN 2014
3. SOCIALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1-4445 DE 2010
4. SOCIALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PLAN DE TRABAJO MECI-2018
5. COMENTARIOS GENERALES
6. PROPOSICIONES Y VARIOS

## DESARROLLO

El Asesor de Control Interno, en su condición de Secretario Técnico, hace el llamado a lista y verificación del quórum, constatando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución No. 1.4445 del 13 de Agosto del 2010, *"la asistencia a los comités es obligatoria e indelegable. La inasistencia injustificada a los mismos será causal de mala conducta"*, por medio de la cual se conforma y reglamenta el comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, se procede con el desarrollo del orden del día, el secretario técnico del comité desarrolla el orden del día y en comité en pleno, procede a hacer presentación de socialización de la ley 87 de 1993 y del MECI versión 2014, con el fin de enfatizar en la importancia que juega como miembro del sistema de control interno de la entidad el comité institucional de coordinación de control interno CVS, resaltando que el control interno como sistema integrado lo conforma la organización como un todo, que busca alcanzar la realización de los objetivos institucionales con alto nivel de calidad.

Luego se procede a hacer lectura de la resolución 1.4445 del 13 de agosto de 2010, revisando los objetivos del comité de coordinación de control interno, a saber:

- 1 buscar la óptima coordinación de las acciones del organismo, tendientes a atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública
- 2 proteger los recursos de la entidad, procurando su adecuada administración, ante posibles riesgos que los afecten.
- 3 garantizar la eficacia y economía de la gestión administrativa, promoviendo la correcta ejecución de las funciones y actividades para lograr la misión institucional
- 4 garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación con el objeto de recomendar las medidas adecuadas para mejorar y agilizar los procedimientos.

Continúa el secretario haciendo alusión a lo dispuesto en el artículo 3<sup>ro</sup> de la resolución anterior mencionada, la conformación del comité de coordinación de control interno:

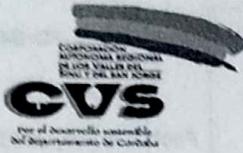
- a. El/la director/a quien presidirá.
- b. El/la Secretario/a general
- c. El/la Asesor/a de dirección
- d. El/la subdirector/a de gestión ambiental
- e. El/la subdirector/a de planeación
- f. El/la asesor/a de la oficina de control interno
- g. cualquier persona que por concepto de cualquier miembro del comité, deba participaren la sesión, con voz y sin voto

Se hace aclaración que el asesor de la oficina de control interno, tendrá derecho a voz pero no a voto y actuara como secretario técnico del comité, así mismo se socializaron las funciones del comité tal como lo establece el artículo 4<sup>to</sup> de la resolución en mención

Seguidamente el asesor de dirección, Albeiro Arrieta López, socializa plan de trabajo que tiene como fin implementar y desarrollar la estructura MECI para el segundo semestre de la vigencia actual, estableciendo objetivos, metas, productos y fecha de entrega, quedando así como producto de esta reunión un borrador del plan de trabajo para ser aprobada en la siguiente reunión del comité.

Toma la palabra el Asesor de Control Interno Administrativo para dejar en claro la importancia que tiene la implementación del Modelo Integrado de Gestión Y Planeación para el desarrollo del plan de trabajo del MECI en esta Corporación, indicando que El control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno-MECI.

Así mismo, a partir de la reglamentación vigente para estos temas, se integró el sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual articula el Sistema de Control Interno a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI. Ahora bien, frente al ámbito



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA  
FORMATO ACTA PARA REUNIONES

Código: GE-FO-04  
Revisión: 03  
Fecha: 25/10/2011

de aplicación del MIPG, EL Decreto 1499 de 2017 dispone:

Artículo 2.2.22.3.4 Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

En el caso de entidades descentralizadas con capital público y privado, el modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las ramas legislativa y judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científico y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que le sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

De acuerdo con la disposición anterior, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión aplica en su integralidad a todas las entidades perteneciente a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial.

Ahora bien, para mirar la aplicabilidad del MIPG a las CAR, conviene referirnos al concepto emitido por la Dirección Jurídica de la Función Pública Radicado No. 20156000163531 de fecha 25/09/2015 donde se expresa en relación con la naturaleza jurídica de las CAR lo siguiente:

"(...) En los Autos anteriormente citados se señala que la Corte Constitucional ha sostenido en algunas oportunidades que las CAR tienen una naturaleza jurídica especial o sui generis porque:

1. No pertenecen al sector central de la administración ya que, por mandato de la Constitución, son organismos autónomos (artículo 150 numeral 7);
2. No son entidades del sector descentralizado por servicios porque no están adscritas ni vinculadas a ningún ente del sector central y
3. No son entidades territoriales debido a que no están incluidas en el artículo 286 de la Constitución, que las menciona de forma taxativa y, además, pueden abarcar una zona geográfica mayor a la de una entidad territorial.

En otras ocasiones, ha indicado que las CAR son entidades descentralizadas por

servicios, así no estén adscritas o vinculadas a entidad alguna.

Ante la disparidad de criterios en la jurisprudencia constitucional, la Sala Plena unificó su posición en este tema, señalando que no es posible sostener que las CAR son entidades descentralizadas por servicios pues estas están siempre adscritas o vinculadas a una entidad del sector central, lo cual no sucede en este caso por la autonomía que el artículo 150, numeral 7, de la Constitución expresamente ha dado a las CAR. En este sentido, se considera que dichas entidades son entidades públicas del orden nacional.

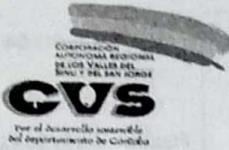
La naturaleza jurídica de las CAR reconoce su carácter de personas jurídicas públicas del orden nacional, sin negar que gozan de un régimen de autonomía que tiene sustento en el principio constitucional de autonomía, por la cual se les confirió a las regiones un papel más dinámico en la gestión de sus intereses, incluso los ambientales, en un ámbito de autonomía, sin adscripción o vinculación a otras entidades públicas.

De conformidad con el anterior análisis, es viable concluir que la Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo Sostenibles (...) no son de la rama ejecutiva, al tenor de lo dispuesto en la constitución, la Ley 489 de 1998 y los distintos pronunciamientos de la corte constitucional anteriormente referidos. (...)"

Conforme a las anteriores disposiciones, se considera que las CAR no hacen parte de la rama ejecutiva del poder público, por consiguiente, frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, aplicarán la política de Control Interno prevista en la ley 87 de 1993, así mismo, las demás políticas de Gestión y desempeño institucional en la medida en que le sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

Lo anterior indica de forma general que el Modelo Estándar de Control Interno-MECI, continua siendo aplicable a las CAR y aquellas políticas que sean obligatorias desde la normatividad que las regulan deberán implementarlas en concordancia con los lineamientos que a ellas correspondan.

En este sentido, es importante resaltar que el MIPG, opera a través de 7 dimensiones, las cuales integran políticas, elementos o instrumentos con un propósito común, propios de cualquier proceso de gestión PHVA, adaptables a cualquier entidad pública. Una de estas dimensiones es la de Control Interno, por lo que existirán temas que al estar articulados con este deberán incorporarse en la medida de las características y complejidad de la entidad.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA**  
**FORMATO ACTA PARA REUNIONES**

Código: GE-FO-04

Revisión: 03

Fecha: 25/10/2011

Así las cosas, las CAR deberán actualizar el modelo Estándar de Control Interno y en su desarrollo podrán incorporar algunos elementos presentes en otras dimensiones aplicables de acuerdo con su naturaleza.

En este sentido, en lo que tiene que ver con los comités, en esta Corporación se tiene la obligación solamente de implementar el comité Institucional de Control de Coordinación de Control Interno el cual se encuentra reglamentado a través del Decreto 648 de 2017 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, reglamentaria Único del Sector de la función Pública", así:

Artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 89 de 1993, deberán establecer un comité institucional de coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno.

Así mismo el Asesor de Dirección Dr. Albeiro Arrieta y el Asesor de Control Interno Administrativo socializan los lineamientos para la adopción de los procedimientos de talento humano y de planeación estratégica con el fin de fortalecer al Sistema de Control interno de esta Entidad.

El Asesor de Control Interno Administrativo socializa a los miembros del comité de coordinación de Control Interno las líneas de defensa que deben ser contempladas en el desarrollo de la implementación del modelo integrado de Gestión y Planeación, para que a su vez algunos como líderes de proceso, y otros como jefes de áreas retroalimenten en sus respectivas dependencias a sus funcionarios a cargo.

El Asesor de Dirección Dr. Albeiro Arrieta socializa a los miembros del comité la implementación de la política de administración del riesgo luego de haber hecho análisis y seguimiento del riesgo en el marco de la planeación estratégica que tiene como fin establecer los espacios de trabajo que buscan identificar las debilidades dentro de los procesos, para que de esta manera se logre mitigar la consolidación de un riesgo

## CONCLUSIONES

Luego de haber sido socializadas los temas relacionados con el MECI, MIPG, COMITÉ CORDINADOR DE CONTROL INTERNO, se concluye lo siguiente:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA**  
**FORMATO ACTA PARA REUNIONES**

Código: GE-FO-04

Revisión: 03

Fecha: 25/10/2011

1. Adoptar e implementar el MECI para la vigencia 2018, con productos sujetos de evaluación y seguimiento para el segundo semestre de la vigencia actual.

2. Como complemento a los resultados del FURAG II es recomendable que la entidad aplique la herramienta de autodiagnóstico recomendada con el fin de tener información detallada, oportuna y en tiempo real, sobre el estado de la implementación de MIPG. Es importante anotar que para la consolidación de MIPG como el Modelo de Gestión y Desempeño en el ámbito público es clave que la Corporación ponga en marcha adecuaciones o ajustes; es importante precisar que la Función Pública y demás entidades líderes de política acompañarán, monitorearán y evaluarán los avances en la implementación en el conjunto de entidades públicas. El producto de esta etapa se verá reflejado en los informes periódicos realizados a través de las mediciones de FURAG II.

### COMPROMISOS

Hacer revisión del código de integridad o ética y de buen gobierno		
Revisar si los procesos sujetos de seguimiento por el comité están de acuerdo a la normatividad vigente		
Revisar la adopción de la política de riesgo		